



Ayuntamiento de Camponaraya

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PUESTOS DE LABORAL TEMPORAL PARA TRES SOCORRISTAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CAMPONARAYA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y funciones del puesto de trabajo

Es objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de tres socorristas para las piscinas municipales de Camponaraya a jornada parcial, para funciones de vigilancia y prevención de accidentes en las zonas de agua y recinto de baño, tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones, atención a las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables y, en general, todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, y que le sean encomendadas por la dirección de la instalación.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es el de mejora de la ocupabilidad e inserción laboral en el marco del Plan de Ocupabilidad e Inserción laboral destinado a subvencionar personal en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2022 de la Excm. Diputación Provincial de León.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, durante la apertura de las piscinas municipales, prevista del 25 de junio al 4 de septiembre de 2022.

TERCERA. Requisitos de las Contrataciones

- La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo de Ponferrada, previa presentación de la Oferta de Empleo por el Ayuntamiento de Camponaraya.
- Los trabajadores contratados no podrán desempeñar un segundo puesto de trabajo mientras se mantenga la contratación.
- Los contratos a formalizar serán los establecidos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 505 a jornada parcial)





Ayuntamiento de Camponaraya

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes

-Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes países miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Esta circunstancia se acreditará con certificado o declaración responsable. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta circunstancia se acreditará con certificado o declaración responsable, en este último caso la certificación se deberá presentar antes de la formalización del contrato.

- Estar en posesión del certificado o diploma de socorrista acuático o técnico deportivo de salvamento y socorrismo, que, conforme a la legislación española, les permita realizar las actividades de socorrismo acuático en instalaciones públicas (requisito imprescindible, sin el que no se accederá a la realización de las pruebas).

A tal efecto el curso de Socorrista en instalaciones acuáticas podrá acreditarse mediante diploma, certificado o equivalente en Salvamento y Socorrismo "Modalidad acuática", expedido por organismo competente, federación deportiva, etc. que certifique y garantice que dichas personas son expertas en técnicas de salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios, de acuerdo al artículo 25.3 y 4 del Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico sanitaria para piscinas de uso público, en castilla y León, así como documento de la





Ayuntamiento de Camponaraya

formación continuada en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho comunitario.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso de méritos en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación.

La instancia de solicitud de participación en el proceso de selección irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículo, y en su caso relación de méritos que se aleguen en el mismo.
- Carta de presentación expedida por el Servicio Público de empleo de Castilla y León.
- Certificado o diploma de socorrista acuático o técnico deportivo de salvamento y socorrismo, que, conforme a la legislación española, les permita realizar las actividades de socorrismo acuático en instalaciones públicas
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios o cargos públicos por resolución judicial y no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.





Ayuntamiento de Camponaraya

La convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica.

SEXTA. Comisión de Valoración

Los miembros de la Comisión de Valoración serán los siguientes:

Presidente titular: D. Domingo Rodríguez Pérez. Funcionario de la Corporación del grupo C1.

Presidente suplente: D. Santiago Pérez Corral. Alguacil del Ayuntamiento de Camponaraya.

Vocal titular: Vocal titular: D^a. Lara Méndez Gómez. Funcionaria Interina. Auxiliar Administrativo.

Vocal suplente: D. Alejandro Álvarez Díaz, Personal indefinido Oficial de Primera del Ayuntamiento de Camponaraya

Secretario titular: D. Paulino Barrera Cuesta, Secretario Interventor de Camponaraya.

Secretario suplente: D. Luis Cadenas Vidal, Administrativo del Ayuntamiento de Carracedelo.

SÉPTIMA.- Entrevista

Se realizará una entrevista curricular, para determinar las actitudes y aptitudes para el puesto de trabajo. El lugar, fecha y hora de realización de la misma se anunciará en el Tablón de Anuncios una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En la entrevista se valorará:

A) FORMACIÓN. Máximo 4 puntos.

Monitor de Ocio y tiempo libre: 1,00 puntos.





Ayuntamiento de Camponaraya

Por haber cursado estudios universitarios (mínimo tres años): 1,00 puntos.
Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales relacionadas con el ocio y el deporte: TAFAD, TASOC, etc: 1,00 puntos.
Por curso manejo soporte vital básico y desfibrilación automática: 1,00 puntos

B) EXPERIENCIA

Por cada día trabajado en puesto de socorrista 0,01 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

C) CUESTIONES PRÁCTICAS

- Habilidades y práctica adquirida para el puesto de trabajo valorando las actitudes y aptitudes, hasta un máximo de 3 puntos.

OCTAVO. Propuesta de Contratación

Una vez celebradas las entrevistas, la Comisión de Valoración elevará al Sr. Alcalde la propuesta de contratación de los tres candidatos seleccionados.

A la vista de la propuesta por Resolución de la Alcaldía se nombrará a los tres candidatos seleccionados publicándose en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica.

Los candidatos seleccionados deberán presentar la documentación preceptiva previa a la formalización de contrato de trabajo que tendrá lugar con fecha 25 de junio de 2022.

NOVENA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Con el resto de candidatos que acudan a la entrevista se formará una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes en la entrevista.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.





Ayuntamiento de Camponaraya

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este ayuntamiento será por orden de puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de





Ayuntamiento de Camponaraya

24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DÉCIMA. Incidencias.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de León, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica Municipal.

Documento firmado electrónicamente en Camponaraya el día de la fecha

El Alcalde

Fdo.: D. Eduardo Morán Pacios



Cód. Validación: ADCZGK3WQTP153NHG4R64DFY | Verificación: <https://camponaraya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 7